### REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 1 Referencia:

Año: 1951 Fecha(dd-mm-aaaa): 02-01-1951

Titulo: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE TRASPASE AL MUNICIPIO

DEL BARU UNAS TIERRAS EN PUERTO ARMUELLES PARA AREA Y EJIDOS DE LA

POBLACION.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11392 Publicada el: 17-01-1951

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Municipios, Ciudades capitales.

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.517

Rollo: 56 Posición: 2029

# PA OFICIA

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII ( PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 17 DE ENERO DE 1951 **NUMERO 11.392** 

#### CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 1 de 2 de enero de 1951, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer un traspaso. Ley Nº 2 de 2 de enero de 1951, por la cual se modifica una ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Segunda

Sección Secunda

Resolución Nº 4 de 2 de diciembre de 1950, por la cual no se avocauna resolución Nº 4, de 6 de marzo de 1950, por la cual se aprueba una
resolución Nº 36 de 6 de marzo de 1950, por la cual se aprueba una
resolución Nº 36 de 6 de marzo de 1950, por la cual se confirma en
todas sus partes una resolución.

Resolución Nº 36 de 6 de marzo de 1950, por la cual se aprueba en
todas sus partes una resolución.

Ramo Marina Mercante

Resucto No 2016 de 26 de diciembre de 1950, por el cual se cancela

Ventide patente permanente de navegación.

Resuctos Nos. 2017 y 2018 de 26 de diciembre de 1950, por los cua
les se cancela intrinsamente inscripciones y patentes.

Resuctos Nos. 2019, 2020 y 2021 de 26 de diciembre de 1950, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la ex
pedición de las patentes permanentes de navegación.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO PARA HACER UN TRASPASO

> LEY NUMERO 1 (DE 2 DE ENERO DE 1951)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que traspase al Municipio del Barú unas tierras en Puerto Armuelles para área y ejidos de la Población.

La Asamblea Nacional de Panamá, CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 155 del Código Fiscal el Consejo Municipal de cada Distrito tiene derecho a obtener, recibir y conservar el título de pleno dominio sobre las tierras que sean necesarias para área y ejidos de la cabecera del Distrito y de las demás poblaciones organizadas,

2º Que la Nación hubo gratuitamente de la Chiriquí Land Company los derechos sobre algu-nas fincas de su propiedad para alojar a la po-blación de Puerto Armuelles, porciones que han venido hoy a constituír las tierras necesarias para área y ejidos, partes de las cuales están ocupadas por diferentes conceptos que impiden al Municipio del Barú llevar a cabo las realizaciones contenidas en el Decreto Ley 27 del 31 de Mayo de 1947, que normaliza la vida municipal, y,

3º Que conforme al Artículo 294 del Código Fiscal sólo mediante autorización dada en Ley especial podrá el Estado disponer de bienes fiscales.

DECRETA:

Autorizase al Poder Ejecutivo para que mediante la correspondiente escritura pública traspase al Municipio del Barú los derechos adquiridos gratuitamente por la Nación mediante

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 376 de 20 de diciembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento. MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Decreto Nº 125 de 30 de diciembre de 1950, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Resueltos Nos. 5504, 5505 y 5505 de 12 de diciembre de 1950, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto Nº 5507 de 12 de diciembre de 1950, por el cual se corrigo un resuelto.

Resuelto Nº 5509 de 12 de diciembre de 1950, por el cual se reconocea y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 773 y 774 de 9 de encro de 1951, por los cuales se
hacen nombramientos.
Resuelto No 9 de-2 de encro de 1951, por el cual se concede unas
vacaciones.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

traspaso que le hizo la Chiriquí Land Company de varias fincas de su propiedad que constituyen el área y ejidos de la población de Puerto Armuelles, el cual traspaso consta debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.

2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción y deroga toda disposición que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientes cincuenta.

El Presidente,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-nal.—Presidencia.—Panamá, 2 de Enero de 1951.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALCIBIADES AROSEMENA.

#### MODIFICASE UNA LEY

LEY NUMERO 2

(DE 2 DE ENERO DE 1951) por la cual se modifica la Ley 74 de 18 de junio de 1941 sobre Turismo.

> La Asamblea Nacional de Panamá, DECRETA:

Artículo 1º La Junta Nacional de Turismo creada por la Ley 74 de 18 de junio de 1941, estará constituída así: el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, que la presidirá; los presidentes de las Cámaras de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá y de Comercio de Colón.